

Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Multirriesgo de Comercio

Código de referencia: XXXXXXXXX

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite al cliente, propietario o titular de un negocio, proteger un bien o actividad económica frente a diversas pérdidas y daños materiales que se produzcan sobre éste como consecuencia de la ocurrencia de un incidente o acontecimiento previsto en el contrato de seguro.



¿Qué se asegura?

Los bienes asegurados que sufran un daño o una pérdida económica, así como aquellos gastos o daños derivados de ejecutar o llevar a cabo las medidas necesarias para salvaguardar los bienes asegurados ante los riesgos previstos. Adicionalmente, se cubren los daños o pérdidas derivadas de la actividad que desarrolle en su negocio o comercio, si Ud. elige contratar dicha protección.

En particular, Usted tendrá contratada las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayos sobre los bienes asegurados.
- ✓ Gastos justificados necesarios para reducir los daños sobre los bienes asegurados.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el asegurado para cortar o extinguir un incendio o impedir su propagación.
- ✓ Desalojo forzoso y/o pérdida de alquileres.
- ✓ Reconstrucción de documentos, cuando éstos sean destruidos o deteriorados.
- ✓ Auto-exposición de calderas y conducciones de calefacción y otras instalaciones fijas.
- ✓ Daños eléctricos en las instalaciones y aparatos eléctricos y sus accesorios.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Rotura de cristales, lunas, espejos, rótulos, mármoles y loza sanitaria.
- ✓ Extensión de garantías por los daños y pérdidas materiales.
- ✓ Pérdida del valor estético del inmueble asegurado.
- ✓ Robo y desperfectos por robo en el inmueble asegurado.
- ✓ Asistencia en el comercio "24 horas" incluida electricidad y cerrajería urgente, ambulancias, personal de seguridad y conexión con profesionales.

Adicionalmente, Usted podrá contratar otras **garantías adicionales** en función de la actividad que desarrolle, que se incorporen expresamente a las Condiciones Particulares. Entre otras:

- Robo y atraco.
- Responsabilidad Civil: Inmobiliaria, explotación, productos, trabajos y servicios prestados, trabajos fuera del local, patronal, daños, defensa jurídica y fianzas judiciales.
- Daños a bienes refrigerados.

Además, dependiendo del carácter con el que actúa y la actividad desarrollada en el local podrá contratar las siguientes garantías:

- Pérdida temporal de explotación.
- Avería de maquinaria y equipos informáticos.
- Todo riesgo accidental.

La suma asegurada que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ El daño que se produce sobre un riesgo no descrito en el momento de la celebración del contrato.
- ✗ Los daños que resulten de la dedicación u ocupación del local para actividades distintas a las señaladas en las Condiciones Particulares.
- ✗ Actos políticos o sociales o que tienen su origen en huelgas, disturbios internos, sabotaje y terrorismo.
- ✗ Daños que tengan su origen en el dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ La destrucción o deterioro de objetos asegurados que estén fuera del lugar descrito en el seguro, salvo que su traslado o cambio hubiera sido previamente comunicado por escrito al Asegurador.
- ✗ Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de cualquier incidente, salvo pacto expreso en Condiciones Particulares.



¿Existen restricciones a la cobertura?

- ! Los daños materiales, así como las pérdidas ocurridas como consecuencia de acontecimientos o circunstancias que no consten expresamente cubiertas en el Contrato.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.
- ! Aquellas circunstancias que produzcan un daño o una responsabilidad frente a terceros, o que causen una pérdida al cliente o al Asegurado que sean expresamente excluidas en las Condiciones Generales.
- ! El periodo de Cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

Seguro: Multirriesgo de Comercio



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro de Multirriesgo de Comercio

Código de referencia: XXXXXXXXX



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio.
- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o disminución del riesgo sobre el bien asegurado.
 - La existencia de otro contrato que cubra los mismos elementos asegurados
 - La ocurrencia de reclamaciones, citaciones y notificaciones que reciba en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y emplear los medios al alcance para minorar las consecuencias del mismo.
 - La comunicación de ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La modificación de sus datos personales o cualquier otra alteración de los factores o circunstancias declaradas en el cuestionario que aumenten/incrementen el riesgo asegurado.
 - La transmisión del objeto asegurado
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted lo pague a plazos.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares, mientras sea satisfecho el pago.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación del contrato mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de seguro en curso establecida en sus Condiciones Particulares, así como en el caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cat@segurosrga.es

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.